

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ		
Fecha/hora gestión	02/04/2025 07:43	Fecha/hora resolución	02/04/2025 13:53
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000613
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000004-0001102102	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Abastecimiento de gases medicinales, industriales y oxígeno líquido para tanques criogénicos		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000351	05/03/2025 11:27	INDIRA MARIA SOLANO VILLALOBOS	TRIGAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el cinco de marzo de dos mil veinticinco, la empresa Trigas Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000004-0001102102, promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital San Juan de Dios) para Abastecimiento de gases medicinales, industriales y oxígeno líquido para tanques criogénicos.

II.- Que mediante auto No. 8052025000000545 de las trece horas con once minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre el recurso de objeción interpuesto. Dicha audiencia fue atendida mediante documento No. 8062025000001221 del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002025000000351 - TRIGAS SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

En relación con el argumento de las partes, se remite al expediente del recurso que se tramita en el SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

I.- CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II.- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA TRIGAS SOCIEDAD ANÓNIMA. i) Sobre el plazo para la presentación de ofertas y las modificaciones al pliego de condiciones. Criterio de la División. Indica la objetante que mediante la resolución R-DCP-SICOP-00343-2025 se le ordenó a la Administración realizar ajustes al pliego de condiciones. Al respecto, manifiesta que a la fecha de la interposición del presente recurso (5 marzo 2025), la Administración no ha modificado las especificaciones técnicas del procedimiento ni tampoco ha prorrogado la fecha de cierre de recepción de ofertas y su consecuente apertura, que según el SICOP está previstas para el 6 de marzo de 2025. Agrega que, al interponerse el recurso de objeción, el proceso de contratación queda suspendido automáticamente, lo que significa que no se puede dar la recepción de ofertas. Considera además que no se han respetado los plazos mínimos (15 días hábiles) para recibir ofertas como lo dispone el artículo 56 de la LGCP, debido a que ni siquiera se han notificado las modificaciones al pliego de condiciones. En razón de ello, indica la objetante que existe un vicio que provoca la anulación de la fecha de apertura actual (06 de marzo de 2025).

Al respecto la Administración señaló que, no ha procedido a realizar las modificaciones al pliego de condiciones en atención a lo dispuesto por el órgano contralor, ya que se encuentra en análisis las condiciones técnicas a modificar para darle robustez al pliego de condiciones. Además, detalló que las modificaciones a realizar versan sobre varios temas que van desde la forma de presentar la oferta, documentos a presentar, sobre la figura de la subcontratación, requisitos de admisibilidad, consumo, equilibrio económico, modo de entrega y otros, ello con la finalidad de satisfacer las necesidades del Hospital en salvaguarda de los pacientes y el buen servicio que debe prestar la institución.

Para resolver lo planteado por las partes, ha de advertirse que el presente recurso de objeción ha sido interpuesto en contra de un pliego de condiciones que **no ha sido modificado**, toda vez que este órgano contralor tuvo en conocimiento los recursos de objeción interpuestos en contra del pliego de condiciones original publicado en fecha 24 de enero de 2025 (secuencia 01 del pliego de condiciones), los cuales fueron resueltos mediante la resolución R-DCP-SICOP-00343-2025. Así las cosas, de frente a la resolución emitida por esta Contraloría General, la Administración debía realizar una serie de modificaciones al pliego cartelario y publicar dichas modificaciones de conformidad mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), mismas que según se indicó aún no han sido publicadas, **lo cual implica que al momento de interponerse el presente recurso no existía pliego de condiciones susceptible de ser nuevamente objetado.**

De esta forma, explicó la Administración que las publicaciones del pliego cartelario en fechas 27 de febrero de 2025 (secuencia 02), 7 de marzo de 2025 (secuencia 03) y 17 de marzo de 2025 (secuencia 00 versión actual), corresponden a prórrogas de la apertura de ofertas, misma que quedó establecida para el 7 de abril de 2025 (Apartado "Expediente", sección "2. Información del pliego de condiciones"). Sin embargo, agregó la Administración que se encuentra a la espera de que el órgano contralor resuelva el presente recurso para proceder a publicar las respectivas modificaciones al pliego de condiciones.

Considerando lo anterior, **se rechaza de plano** el recurso de objeción interpuesto, debiendo la Administración en observancia del artículo 40 de la LGCP y el artículo 93 de su Reglamento, proceder a modificar el pliego de condiciones, normativa que *-entre otros aspectos-* establezca que ante una alteración importante en la concepción original del objeto o de la contratación, los plazos para recibir ofertas serán ampliados, en el plazo mínimo para recibir ofertas según el tipo de licitación de que se trate, en este caso lo aplicable a la licitación mayor. **NOTIFIQUESE.**

6. Aprobaciones

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/04/2025 07:46	Vigencia certificado	22/06/2023 15:01 - 21/06/2027 15:01
DN Certificado	CN=REBECA BEJARANO RAMIREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=REBECA, SURNAME=BEJARANO RAMIREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0923-0867		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/04/2025 13:53	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	07/04/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00580-2025	Fecha notificación	02/04/2025 13:57

